



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO RESTAURANTE 011 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y MARIA DERLY LUGO MONTES.**

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: **MARIA DERLY LUGO MONTES**
C.C. 38.201.713 de Planadas (Tolima)

**PROPIETARIA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **ASADERO Y RESTAURANTE GRAN POLLO NEIVA**

RUT: 38201713-4

DIRECCIÓN: Calle 6 No 3-96 teléfono 8717705 celular 310-803-5515.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Suministro de comidas en las instalaciones de la Empresa para los funcionarios encargados de la realización del sorteo todas las semanas y para las actividades previamente aprobados por la Empresa. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral de la presente orden de servicio:

COMIDA	\$ 13.000.00
--------	--------------

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicio, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDO - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio de restaurante es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado en forma mensual, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO RESTAURANTE 011 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y MARIA DERLY LUGO MONTES.**

de la factura o cuenta de cobro, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo del Profesional Universitario del Área Comercial – Lotería o quien haga sus veces.

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: La presente orden de servicio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

CLAUSULA SEPTIMA - CDP: CD06-86 del 24 de Enero de 2018.
Rubro: Rubro: 21020298 Denominado: Otras Adquisiciones de Servicios.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicio.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO RESTAURANTE 011 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y MARIA DERLY LUGO MONTES.**

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de servicio se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2018.

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE**

**MARIA DERLY LUGO MONTES
CONTRATISTA**

**Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesora Jurídica Externa**

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

LOTERIA DEL HUILA

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 18.

Rubro: Diversas Adquisiciones de terreno

No.: 21020298

RESERVA No. R106-87

Fecha: ENERO 26 DE 2018

Firma responsable: _____

